

NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal, y el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España esta obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo del año.

Los datos que se hagan constar en el anverso de esta hoja permitirán la actualización del Padrón de su municipio

CÓDIGOS DE NIVEL DE INSTRUCCIÓN

11. No sabe leer ni escribir
21. Sin estudios
22. Enseñanza primaria incompleta, cinco cursos de EGB, Certificado de escolaridad o equivalente
31. ESO, Bachiller elemental, Graduado escolar, EGB completa, Primaria completa o equivalente.
32. Formación Profesional primer grado. Oficialía industrial.
41. Formación profesional segundo grado. Maestría industrial.
42. Bachiller superior, BUP.
43. Otros titulados medios (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador informático, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.)
44. Diplomado de Escuelas universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares.
45. Arquitecto o Ingeniero técnico.
46. Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero superior.
47. Titulados de estudios superiores no universitarios.
48. Doctorado y estudios de postgrado o especialización para licenciado

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- * Escriba con pluma o bolígrafo y en letras mayúsculas. Indique con claridad todos los datos que correspondan a cada una de las personas que se inscriben en la hoja
- * Si se solicita la inscripción por traslado de residencia, indique en la casilla correspondiente el municipio y provincia de procedencia. Si procede del extranjero, indique el país y, en su caso, el Consulado español donde estaba inscrito.
- * Si se trata de la inscripción de una persona que no estuviera empadronada con anterioridad en ningún municipio indique en la casilla de municipio de procedencia: OMISIÓN. En la misma forma se cumplimentará esta casilla para la inscripción de recién

nacidos.

- * Par la corrección y actualización de los datos que constan en su inscripción padronal tache el dato incorrecto y escriba el correcto en el espacio o casilla situado debajo de el.
- * La hoja cumplimentada debe ser firmada por la persona que realiza el trámite, si su objeto es la corrección o actualización de datos. **Cuando se trate de una nueva hoja de inscripción, firmaran todos los mayores de edad que se inscriban. Si se incorporan nuevos habitantes a una hoja existente, además deberá firmar la autorización de las nuevas inscripciones algunas personas mayor de edad que figuraba inscrita en la hoja.**

La presentación de esta hoja cumplimentada en Su Ayuntamiento implica su conformidad para actualizar el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

- * Hoja padronal cumplimentada y firmada.
 - * Españoles: **Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad**(Fotocopia compulsada del Libro de familia para menores de 15 años.).
 - * Extranjeros:
Miembros de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo : Fotocopia compulsada documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor y numero de NIE
En General (No incluidos anteriormente): **Fotocopia compulsada del Documento en vigor expedido por las autoridades españolas o en su defecto fotocopia compulsada del pasaporte en vigor** expedido por las autoridades del país de procedencia. **Advertencia:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódico cada dos años. El Transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.**
- * Documento, si es solicitado por el Ayuntamiento, **que acredite la ocupación de la vivienda** (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o recibo actual expedido por la Compañía suministradora de teléfono, agua, electricidad, etc). Este documento no es necesario en caso de incorporación de nuevos habitantes a un grupo ya empadronado.
- * **En caso de ratificación o actualización de datos, documento acreditativo del dato correcto.**